



## CORDOBA

### **RESOLUCION 486/2014** **MINISTERIO DE EDUCACION**

Carrera y el Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Óptica y Contactología.  
Del: 04/06/2014; Boletín Oficial: 09/06/2014

VISTO: El Expediente N° 0622-125789/2014, en el que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de la Carrera “Tecnicatura Superior en Óptica y Contactología” y la aprobación de su Plan de Estudios;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional. Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución N° 238/05 en su Anexo Acuerdo Marco Serie A-23, las Resoluciones Nros. 47/08 y 209/13 del Consejo Federal de Educación, determinan entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que en este sentido, las prescripciones citadas distribuyen las unidades curriculares en Areas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que para tener validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las Carreras que ofrezcan los Institutos de Formación Técnica, deberán ser elaborados teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones citadas precedentemente.

Por ello, el Dictamen N° 1042/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- **APROBAR** la Carrera y el Plan de Estudios correspondiente a la “Tecnicatura Superior en Óptica y Contactología”, que como Anexo I, con dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- **DISPONER** que el título a otorgar a los egresados sea el de “Técnico Superior en Óptica y Contactología”.

Art. 3°.- **APROBAR** los Contenidos Mínimos de las distintas unidades que integran el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1° de este dispositivo legal, que como Anexo II, con veinte (20) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Walter Grahovac

#### **ANEXO**

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad de Córdoba.

